
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	757.477.983	1.098.777	756.379.206
05	Transferencias Corrientes	6.749.151	-	6.749.151
06	Rentas de la Propiedad	1.806.088	-	1.806.088
07	Ingresos de Operación	46.038.509	-	46.038.509
08	Otros Ingresos Corrientes	3.178.520	-	3.178.520
09	Aporte Fiscal	539.048.387	-	539.048.387
10	Venta de Activos No Financieros	6.135	-	6.135
12	Recuperación de Préstamos	79.552.979	-	79.552.979
13	Transferencias para Gastos de Capital	81.098.214	1.098.777	79.999.437
	GASTOS	757.477.983	1.098.777	756.379.206
21	Gastos en Personal	215.709.768	-	215.709.768
22	Bienes y Servicios De Consumo	58.173.813	-	58.173.813
23	Prestaciones de Seguridad Social	60	-	60
24	Transferencias Corrientes	161.586.436	-	161.586.436
25	Integros al Fisco	134.239	-	134.239
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.492.707	-	3.492.707
30	Adquisición de Activos Financieros	76.114.531	-	76.114.531
31	Iniciativas de Inversión	3.353.507	-	3.353.507
32	Préstamos	89.861.262	-	89.861.262
33	Transferencias de Capital	149.051.540	1.098.777	147.952.763
34	Servicio de la Deuda	100	-	100

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada. El Decreto a que se hace referencia en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, será expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

- 04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a los resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la Ley o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir esa información al colocar a disposición de particulares.
- 05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.147.101 miles.
- 06 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.
Los recursos a que se refiere el Subtítulo 24, serán transferidos a privados, con mención expresa en los documentos de transferencia correspondientes, que en el uso de los recursos públicos corresponde dar estricto cumplimiento a los estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, así como a los estándares de transparencia y acceso a la información, de respeto a los derechos de los trabajadores y de las personas particularmente expuestas socialmente a trato discriminatorio, a los protocolos y mecanismos de ciberseguridad y a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, vigentes en Chile por mandato constitucional, legal, de normativa administrativa, convenios internacionales y directrices internacionales a cuyo cumplimiento el Estado se ha comprometido, con especial mención a los estándares establecidos en la Ley Modelo de la Organización de Estados Americanos sobre acceso a la información aprobada por Chile, Resolución AG/RES 2607 (XL-O/10); en el Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) aprobado por Chile en la Conferencia de la FAO en octubre de 1995; en los Convenios de la OIT a los que esta institución ha otorgado el carácter de convenios fundamentales; en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer publicada en Chile el 9 de diciembre de 1989; y en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en la convención sobre los Derechos del Niño publicada el 27 de septiembre de 1990; en todo lo pertinente a cada caso.
En la referencia expresa establecida en esta glosa el Ministerio de Agricultura también procurará incentivar en los organismos privados y públicos que reciban recursos públicos, el cumplimiento de los estándares contenidos en la norma ISO 26000 que estandariza los principios y las prácticas en materia de responsabilidad social empresarial; en las “directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria”, aprobadas por Chile en el año 2012 en sus calidad de miembro del Comité Mundial de Seguridad Alimentaria de Naciones Unidas (CSA); y en las “directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza” (Directrices PPE) del año 2014 complementarias al Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR).
- 07 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado acerca del número y porcentaje, ubicación geográfica, características y dimensiones de las obras que acceden a los fondos de la Comisión Nacional de Riego e INDAP, la superficie en hectáreas de riego a beneficiar y los activos de los beneficiarios en unidades de fomento, incluyendo los estudios hidrológicos de las cuencas, la distribución geográfica a nivel regional, provincial y comunal donde se realizan las obras, el uso de los suelos y su cambio en los últimos 10 años a una resolución anual, los impactos del uso de los fondos en la sostenibilidad de las cuencas, el tipo de beneficiarios de los proyectos, el tipo de producto que se busca producir y el mercado de destino (nacional o internacional) de esa producción.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (01,02)	Corporación Nacional Forestal (03,04,05)	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	62.063.501	17.822.574	308.383.838	128.484.656	111.891.446	128.831.968
05	Transferencias Corrientes	2.358.187	-	4.390.964	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	1.706.642	99.446	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	31.861.277	14.177.232	-
08	Otros Ingresos Corrientes	85.241	34.291	1.552.955	1.447.518	-	58.515
09	Aporte Fiscal	59.613.928	17.788.273	209.295.730	95.076.345	75.806.204	81.467.907
10	Venta de Activos No Financieros	6.135	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	10	79.552.889	70	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	11.884.658	-	21.908.010	47.305.546
	GASTOS	62.063.501	17.822.574	308.383.838	128.484.656	111.891.446	128.831.968
21	Gastos en Personal	6.558.264	4.109.595	43.098.921	95.924.516	60.575.569	5.442.903
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.024.008	749.839	6.408.868	22.763.772	26.421.014	806.312
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	54.308.805	12.830.746	84.078.104	7.557.489	846.864	1.964.428
25	Integros al Fisco	-	-	10	134.219	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	172.394	132.374	675.401	1.797.874	508.624	206.040
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	6.900.975	-	21.908.010	47.305.546
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	3.353.507
32	Préstamos	-	-	89.861.262	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	77.360.277	306.696	1.631.355	69.753.212
34	Servicio de la Deuda	20	10	-	70	-	-

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
 - a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 348 funcionarios, para el conjunto de los programas.
 - b) El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
 - c) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra l) de la Ley N° 18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.
- 02 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero. El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua. A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.
- 03 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, Jornales Transitorios, de todos los programas de la Corporación Nacional Forestal: Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 04 Tratándose de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará en la dotación máxima establecida en los programas del Capítulo. Los recursos destinados a estos fines conformarán, en el decreto que los asigne, un Programa Presupuestario separado en el Capítulo, pudiendo crear las glosas que sean necesarias a los fines requeridos.
- 05 Publicada la Ley de Presupuestos, y a más tardar el 31 de diciembre de 2020, mediante resolución dictada por la Corporación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la estructura anual de la dotación de trabajadores de esa, indicando el número máximo de trabajadores que podrá ocupar cada estamento y grado correspondiente de la escala única de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1974, la que deberá ser consistente con los recursos anuales considerados en Gastos en Personal de cada Programa presupuestario. Por igual mecanismo podrá modificarse en el transcurso del año.
No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en caso alguno se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas. En ningún caso se podrá convenir, individual o colectivamente, indemnizaciones cuyo límite máximo exceda aquel establecido en el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura

Subsecretaría de Agricultura (01,02,11)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.189.690
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		85.231
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		76.029
	99	Otros		9.202
09		APORTE FISCAL		28.098.314
	01	Libre		28.098.314
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.135
	03	Vehículos		6.135
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		28.189.690
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.558.264
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.024.008
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.435.004
	01	Al Sector Privado		946.020
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	585.220
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	377	Red Agroclimática Nacional	07	311.233
	381	Corporación Consorcio Lechero		15.586
	382	Corporación Cinco al Día		33.971
	02	Al Gobierno Central	08	16.531.742
	001	Promoción de Exportaciones Agricultura - PROCHILE		7.049.769
	002	Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo		3.599.827
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		5.882.146
	03	A Otras Entidades Públicas		1.106.546
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	09	669.637
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	10	436.909
	07	A Organismos Internacionales		1.850.696
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego		12.206
	003	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO		1.580.760
	004	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA		257.730
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		172.394
	03	Vehículos		14.826
	05	Máquinas y Equipos		7.383
	07	Programas Informáticos		150.185
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	24
02	Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, lo siguiente: a) Contratación de Consultores. b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región. La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados un informe de la ejecución presupuestaria de los programas y proyectos que dependen de ella.	
03	Incluye: a) Dotación máxima de personal El personal a contratar podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios. b) Horas extraordinarias año - Miles de \$ c) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$ d) Convenios con personas naturales - N° de Personas - Miles de \$ Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	189 27.416 57.676 17.642 42 927.073 28 405.584
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	27.481
05	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 334.955 miles para gastos en personal. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
06	Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes. Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos. Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.	

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.

- 07 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 100.347 miles.
La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.
Antes del 31 de marzo de 2021 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.
- 08 Con cargo a las asignaciones del ítem se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con las entidades receptoras, especificando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.
Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.
Tratándose del Seguro Agrícola, las modificaciones e incorporaciones de nuevas coberturas, productos y rubros, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 504.576 miles para gasto en personal, y hasta 20 personas a honorarios.
Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrán suscribir Convenios, entre otros, con instituciones consideradas en la Ley de Presupuestos, empresas del sector público, y también instituciones y empresas del sector privado, en los que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos.
La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.
- 11 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura

Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		33.873.811
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.358.187
	02	Del Gobierno Central		2.358.187
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		2.358.187
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		31.515.614
	01	Libre		31.515.614
		GASTOS		33.873.811
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.873.801
	01	Al Sector Privado		33.873.801
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01,02,03	17.107.193
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01,02,03	8.692.845
	373	Instituto Forestal	01,02	4.422.531
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	01,02,03	3.463.528
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03,04	187.704
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura, y será aprobado mediante resolución de ese ministerio, visada por la Dirección de Presupuesto o decreto exento de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la ley N° 19701, según corresponda.
En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, se deberá publicar y actualizar periódicamente en la página web del Ministerio de Agricultura el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.
- 02 Estos recursos serán transferidos para ejecutar cualquier tipo de gastos, conforme a uno o más convenios suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en los cuales deberán estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de los que se podrá transferir hasta un 30% de los recursos comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación.
Tratándose de los ex Institutos Tecnológicos CORFO, los gastos se limitarán a los que establece el clasificador de gastos del Dto. Ex. N° 724 de 2001, del Ministerio de Hacienda.
Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente.
Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renuncias y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos.
Estas Instituciones sólo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 03 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario; o con asociaciones municipales constituidas de conformidad con los párrafos 2° y 3° del Título VI de la ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades, que se encuentren vigentes en el Registro Único de Asociaciones Municipales, y que tengan dentro de sus asociados a municipios de comunas rurales. Lo anterior, para realizar estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector silvoagropecuario.
- En los convenios que al efecto se celebren, deberán fijarse al menos los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como también los formatos de rendición de cuentas y de auditoría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01,02)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.822.574
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.291
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.281
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		17.788.273
	01	Libre		17.788.273
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		17.822.574
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.109.595
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	749.839
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	12.830.746
	01	Al Sector Privado		619.497
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		619.497
	02	Al Gobierno Central		12.211.249
	003	INE - Estadísticas Continuas Intercensales		537.776
	004	INE - VIII Censo Agropecuario		11.604.678
	007	INE - Estudio Indicadores de Calidad de Vida Rural		68.795
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		132.374
	07	Programas Informáticos	06	132.374
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de las actividades agrícolas referidas a frutos y especies silvestres, tales como el maqui, el calafate, el chilco y otros.
Asimismo, la ODEPA informará acerca de las solicitudes de patentamiento de estos recursos, especialmente aquellos endémicos, de cultivos tradicionales y ancestrales. La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a las iniciativas de inversión y programas de la "Marca SIPAM Chiloé", sello territorial que permite diferenciar productos y servicios del Archipiélago de Chiloé y que se encuentra enmarcado en el programa de "Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial" (SIPAM) dependiente de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 111
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	14.422
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	10.791
	- En el Exterior, en Miles de \$	12.508
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	34
	- Miles de \$	563.954
	Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	153.618
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	21.370
05	Se deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente, indicando los proyectos financiados.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto de Desarrollo Agropecuario

Instituto de Desarrollo Agropecuario (01,02,03,16)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		308.383.838
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.390.964
	02	Del Gobierno Central		4.390.964
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.301.046
	999	CORFO - Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos		89.918
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.706.642
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.552.955
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		776.581
	99	Otros		776.374
09		APORTE FISCAL		209.295.730
	01	Libre		209.295.730
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		79.552.889
	04	De Fomento	15	79.552.889
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11.884.658
	02	Del Gobierno Central		11.884.658
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.884.906
	009	Comisión Nacional de Riego - Art 3° Ley N° 18.450		1.098.777
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		6.900.975
		GASTOS		308.383.838
21		GASTOS EN PERSONAL	04	43.098.921
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	6.408.868
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.078.104
	01	Al Sector Privado	06	84.074.658
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		984.717
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		21.353.972
	404	Emergencias	07	1.662.978
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	08	1.868.801
	415	Servicios de Asesoría Técnica	08	11.117.691
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	09,14	20.104.198
	417	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		1.867.239
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08,09,14	19.574.180
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano	09,12,14	1.537.731
	420	Alianzas Productivas	08	2.749.400
	421	Asesoría para Comercialización	08	1.253.751
	07	A Organismos Internacionales		3.446
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.446
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		675.401
	03	Vehículos		74.131
	07	Programas Informáticos		601.270
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		6.900.975
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		6.900.975
32		PRÉSTAMOS		89.861.262
	04	De Fomento		89.861.262
	004	Corto Plazo		59.577.415
	005	Largo Plazo		25.398.301
	006	Pre financiamiento art. 3°, Ley N° 18.450		1.859.985
	008	Largo Plazo - COBIN	10	3.025.561
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		77.360.277
	01	Al Sector Privado	06	77.360.277
	001	Riego	08,13	21.102.965
	002	Programa Desarrollo Inversiones	08,11	3.600.590
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	08,14	18.751.633
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08,14	15.483.549
	008	Praderas Suplementarias		4.876.824
	009	Alianzas Productivas	08	1.484.160
	010	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		1.268.209
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano	14	1.892.095
	012	Inversiones para Comercialización	08	298.782
	013	Inversiones Servicios de Asesoría Técnica	08	8.601.470

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|------------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 303 |
| 02 | Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto. | |
| 03 | Se publicará trimestralmente, en la página web del INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente. | |
| 04 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios. | 1.573 |
| b) | Horas extraordinarias año
- Miles de \$ | 345.245 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- En el Exterior, en Miles de \$ | 642.267
6.462 |
| d) | Convenios con personas naturales
- N° de Personas
- Miles de \$ | 32
571.286 |

	Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	123.212
05	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	334.937
06	Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.	
07	Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
08	Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.	
09	En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2020. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.	
10	La Resolución N° 105.721/2019 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que regula la ejecución de este Programa, sólo podrá ser modificada con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	
11	Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.	
12	Incluye hasta \$ 2.045.000 miles para financiar un Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo: componente caprino. Mediante resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario se fijarán los criterios y procedimientos para el uso de los recursos del programa.	
13	El Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario deberá informar, al término de cada trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, el detalle de los proyectos seleccionados para mejorar la disponibilidad y distribución de agua de riego, con énfasis en aquellos correspondientes a las regiones declaradas como Zona de Emergencia Agrícola en 2020.	

Asimismo deberá informar quien es el funcionario en cada oficina de área encargado de riego.

Del mismo modo, deberán informar la persona encargada de cada oficina del área de riego.

Se podrán realizar a los menos tres concursos de riego durante el año, preferentemente, durante los primeros trimestres del año calendario.

En los concursos de riego, los usuarios de INDAP con dos o más años de antigüedad, deberán entregar verificadores de tener al día el pago de sus cuotas en la organización usuarios o asociación de canalistas respectiva, sin podersele exigir tener regularizado los títulos de dominio de sus derechos de uso de agua antes el Conservador de Bienes Raíces, como requisito para postular o ser beneficiarios en los respectivos concursos.

- 14 Por resolución fundada del Director del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, se deberá establecer para estos Programas los criterios de focalización y de egreso respectivos, identificando en ambos casos las variables y los criterios específicos.
- 15 El Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario deberá informar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las medidas que establezca con cargo a este ítem destinadas a establecer mecanismos flexibles de pago, suspensiones y condonaciones de las obligaciones derivadas de préstamos otorgados a personas naturales o micro, pequeñas y medianas empresas afectadas económicamente a causa de las restricciones de la autoridad ante la pandemia por coronavirus COVID-19 y que se hayan traducido en menores ventas o disminución de ingresos que impidan a estos particulares pagar deudas por este ítem.
- 16 El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar, al término de cada trimestre, a la Comisión de Agricultura del Senado, el detalle de los montos y proyectos destinados al desarrollo de la industria apícola nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Servicio Agrícola y Ganadero (01,02,07,08)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.680.390
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		99.446
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		767.999
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.447.518
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.447.498
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		24.365.417
	01	Libre		24.365.417
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		26.680.390
21		GASTOS EN PERSONAL	03	23.087.109
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.006.234
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.678
	01	Al Sector Privado		10
	601	Emergencias Sanitarias	05	10
	07	A Organismos Internacionales		10.668
	010	Asociación Oficial de Agencias Certificadoras de Semillas		1.090
	011	Asociación Internacional de Análisis de Semillas		5.021
	012	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales		4.557
25		INTEGROS AL FISCO		134.219
	01	Impuestos		134.219
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.442.120
	07	Programas Informáticos	06	1.442.120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 450
- 02 Trimestralmente se informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica.

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	898
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	216.048
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	391.162
	- En el Exterior, en Miles de \$	11.307
	d) Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	141.015
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios	
	- N° de personas	52
	- Miles de \$	162.492
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	125.843
	g) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones	
	- Miles de \$	20.435
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	103.536
05	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	El Servicio Agrícola y Ganadero informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas.	
08	El Servicio Agrícola Ganadero informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado las actividades relacionadas con el Programa 08 de Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, en especial, el Programa de Recuperación de Suelos. Detallar la ubicación de los predios sujetos al programa a nivel regional, provincial y comunal, el tipo de cobertura de los suelos de los predios sujetos a estos programas y sus cambios anuales en los últimos 10 años, detallando los aportes financieros y actividades productivas desarrolladas en cada predio beneficiario, el mercado de destino de los productos (nacional o internacional), su distribución en el territorio a nivel regional, provincial y comunal.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.404.485
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		21.393.074
09		APORTE FISCAL		11.401
	01	Libre		11.401
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		21.404.485
21		GASTOS EN PERSONAL	01	19.183.826
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.220.649
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 615
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 199.027
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 346.924
 - En el Exterior, en Miles de \$ 4.396
 - d) Personal Código del Trabajo
 - N° de personas 326
 - Miles de \$ 4.454.248
 - e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, certificación
 - N° de personas 309
 - Miles de \$ 2.270.293
 - f) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones
 - Miles de \$ 625.687
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 2.395

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.851.279
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.251.306
09		APORTE FISCAL		11.599.963
	01	Libre		11.599.963
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		13.851.279
21		GASTOS EN PERSONAL	01	10.698.846
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.965.322
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		102.745
	01	Al Sector Privado		30.675
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	30.675
	07	A Organismos Internacionales		72.070
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	12.465
	006	Organización Mundial de Sanidad Animal		59.605
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		84.356
	07	Programas Informáticos		84.356
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Incluye:		
	a)	Dotación máxima de personal	393
	b)	Horas extraordinarias año	
		- Miles de \$	168.332
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
		- En Territorio Nacional, en Miles de \$	336.355
		- En el Exterior, en Miles de \$	4.514
	d)	Personal Código del Trabajo	
		- N° de personas	79
		- Miles de \$	1.221.025
	e)	Personal estacional de apoyo, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad	
		- N° de personas	36
		- Miles de \$	142.634
	f)	Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones	
		- Miles de \$	32.557
02	Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
		- Miles de \$	22.188

- 03 Considera los recursos para ser utilizados en investigación y otras acciones tendientes a generar instancias de innovación y cooperación público-privada, que contribuyan a la ejecución y difusión del Programa Oficial de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.
- Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
- El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución del programa, dando cuenta de los recursos que se hayan transferido y de las instancias de innovación y cooperación que se estén desarrollando.
- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Vigilancia y Control Silvoagrícola (01,02,03)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.409.922
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.241.779
09		APORTE FISCAL		29.168.133
	01	Libre		29.168.133
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		30.409.922
21		GASTOS EN PERSONAL	04	18.929.693
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	11.430.743
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.476
	07	A Organismos Internacionales		49.476
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		23.185
	604	Organización Internacional de la Viña y el Vino		26.291
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 13
- 02 Previa a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el gasto. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 03 Trimestralmente el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado sobre iniciativas respecto al cuidado y desarrollo del sector apícola.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 783
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 255.869
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 531.204
- En el Exterior, en Miles de \$ 8.944
- d) Personal Código del Trabajo
- N° de personas 206
- Miles de \$ 2.405.272
- e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, vigilancia y control
- N° de personas 264
- Miles de \$ 1.334.650
- 05 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 8.146

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Programa de Controles Fronterizos (01)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.846.430
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.682.312
09		APORTE FISCAL		12.164.108
	01	Libre		12.164.108
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		15.846.430
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.283.753
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.180.432
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		75.539
	04	Mobiliario y Otros		34.639
	07	Programas Informáticos		40.900
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		306.696
	02	Al Gobierno Central		306.696
	005	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas		306.696
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	488
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.431.755
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.295.741
	- En el Exterior, en Miles de \$	118.670
	d) Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	133
	- Miles de \$	1.898.436
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, para labores de inspección	
	- N° de personas	76
	- Miles de \$	439.658
	f) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones	
	- Miles de \$	175.557
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	60.649

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Programa Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables (01,05)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.650.763
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		528.031
09		APORTE FISCAL		13.122.722
	01	Libre		13.122.722
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		13.650.763
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.780.777
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	475.386
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.394.590
	01	Al Sector Privado		7.360.100
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	04	7.360.100
	07	A Organismos Internacionales		34.490
	009	Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola		2.515
	014	Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres		21.680
	015	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre		10.295
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye hasta \$ 257.614 miles para financiar un programa de prevención y control de la plaga del visón.
Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por la plaga del visón, especialmente en las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, y convenios con personas naturales y jurídicas, así como gobiernos regionales que genere la ejecución de estas acciones.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 211
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 28.647
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 120.081
- En el Exterior, en Miles de \$ 3.735
 - d) Personal Código del Trabajo
- N° de personas 8
- Miles de \$ 169.694
- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 13.302

- 04 a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo bienes y servicios de consumo hasta por \$ 294.403 miles.
 - b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.
- 05 Semestralmente, el SAG informará a las Comisiones de Agricultura y de la Cámara de Diputados los resultados de investigaciones, planes de manejo y seguimiento de carnívoros silvestres, especialmente, de aquellos en peligro de extinción, así como los criterios y medidas de monitoreos consideradas para la liberación de especies capturadas, de forma de evitar su cercanía con sectores rurales habitados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Laboratorios (01)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.641.387
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.996.776
09		APORTE FISCAL		4.644.601
	01	Libre		4.644.601
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		6.641.387
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.960.512
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.485.006
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		195.859
	05	Máquinas y Equipos		146.779
	07	Programas Informáticos		49.080
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	195
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.896
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	541.288
	- En el Exterior, en Miles de \$	7.865
	d) Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	132.779
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, departamentos técnicos	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	10.666
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	5.719

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Corporación Nacional Forestal

Corporación Nacional Forestal (01,04,05,06)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		19.494.218
		APORTE FISCAL		19.494.218
		Libre		19.494.218
21		GASTOS		19.494.218
		GASTOS EN PERSONAL	02	16.276.171
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.709.413
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
29	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		508.624
	07	Programas Informáticos		508.624

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 143 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 663 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 75.630 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 186.925 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 3.410 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 4 |
| | - Miles de \$ | 77.616 |
| | e) Jornales Transitorios | |
| | - N° de personas | 29 |
| | - Miles de \$ | 216.914 |
| 03 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | - Miles de \$ | 79.868 |
| 04 | El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado el objeto de las transferencias corrientes al sector privado, así como el cuerpo legal que se emplea para realizar dicho aporte. El informe incluirá un detalle del tipo de contratistas, empresas públicas y privadas y montos que han recibido de los aportes para actividades de forestación, reforestación, asistencia técnica, logística y comercial mediante los distintos instrumentos financieros o de fomento, licitaciones o cualquier otro mecanismo, un desglose respecto de los montos destinados a rehabilitación de suelos, forestación, reforestación y cuánto de esos fondos se han utilizado en plantaciones forestales con especies exóticas y cuánto en bosque nativo. | |
| | También se deberán incluir detalle de los productos comercializados como consecuencia de estas actividades. Se deberá detallar el instrumento legal utilizado para entregar transferencias corrientes para ejecutar plantaciones forestales con especies exóticas. Se deberá incluir el tipo de cobertura existente en las superficies sujetas a forestación y reforestación y sus transformaciones en los últimos 12 años a escala regional, provincial y comunal. Asimismo, el informe indicará qué tipo de propietarios han dirigido los aportes de forestación y reforestación, distinguiendo el tipo de especies, así como los mecanismos que se han usado para emplear dichos fondos. | |

- 05 Semestralmente, la Conaf informará a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los avances del Plan Nacional de Conservación del Huillín, indicando acciones desarrolladas por región o por área silvestre protegida, la intervención realizada en la ejecución de este plan y los convenios de cooperación o de colaboración con otros servicios públicos o entidades privadas sin fines de lucro. Adicionalmente, durante el primer semestre la Conaf remitirá a las citadas comisiones un balance de los resultados de este plan en la última década.
- 06 CONAF deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado el destino de los fondos que provienen de convenios internacionales, como el Fondo Verde del Clima y cualquier otro que esté destinado a desarrollar actividades relacionadas con Cambio Climático. CONAF deberá informar los montos, programas, mecanismos, actividades, especies utilizadas, beneficiarios, localización y uso de los suelos sujetos a los programas y sus variaciones en los últimos 10 años.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Corporación Nacional Forestal

Programa de Manejo del Fuego (01,02,04)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		35.422.137
		APORTE FISCAL		31.955.862
	01	Libre		31.955.862
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.466.275
	02	Del Gobierno Central		3.466.275
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		3.466.275
		GASTOS		35.422.137
21		GASTOS EN PERSONAL	03	16.921.238
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		15.034.624
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.466.275
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		3.466.275

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 83
- 02 A más tardar el 31 de diciembre de 2020, la Corporación Nacional Forestal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con copia a la Dirección de Presupuestos, acerca de los programas particulares de prevención de incendios forestales, desglosado por comuna y zonas críticas de interfaz de bosques con ciudades y sectores urbanos.
- En conjunto con ello, y respecto de la Campaña de Prevención de Incendios Forestales para la temporada 2020-2021, deberá informar acerca de los antecedentes técnicos y administrativos del proceso de licitación, adjudicación y su nivel de avance.
- Asimismo, informará sobre los antecedentes de los procesos de licitación de vestuario y zapatos de los Brigadistas Forestales, y un estado de situación de las aeronaves para el combate de incendios forestales pertenecientes a la Corporación, adjuntando un detalle de los costos de mantención, e individualizando la compra de repuestos y de mano de obra. Se informará a más tardar el primer día del mes de mayo, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, con copia a la Dirección de Presupuestos, de los incendios ocurridos en Chile, en el período enero - marzo del año 2021, indicando las superficies quemadas, las causas de los incendios, los recursos destinados al combate del fuego, las inversiones realizadas en materia de combate aéreo de los incendios y, en particular, las acciones que se desarrollaron para prevenir los accidentes en las labores de combate del fuego.
- Semestralmente, la Corporación Nacional Forestal, deberá informar a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y de Agricultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los planes de recuperación, así como las estrategias de restauración ecológica y áreas protegidas de bosque nativo que hayan sufrido daño a consecuencia de incendios forestales ocurridos durante el período comprendido entre el mes de enero de 2020 al mes de marzo de 2021, desglosado por región, comuna y zonas críticas, como asimismo la ejecución de recursos asignados para superficies quemadas.

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	321
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	137.634
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	130.440
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.227
	d) Jornales Transitorios	
	- N° de personas	2.710
	- Miles de \$	10.519.010
04	La CONAF informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado sobre la dotación de personal permanente dedicado a labores de prevención y manejo de incendios forestales, así como los planes de contingencia que se elaboren en función de los fondos del programa para el manejo del fuego.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Corporación Nacional Forestal

Áreas Silvestres Protegidas (01,02,03)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.627.963
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		11.604.851
09		APORTE FISCAL		5.202.781
	01	Libre		5.202.781
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		820.331
	02	Del Gobierno Central		820.331
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		820.331
		GASTOS		17.627.963
21		GASTOS EN PERSONAL	04	13.391.458
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.211.428
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		204.746
	01	Al Sector Privado		204.746
	411	Jardín Botánico	05	204.746
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		820.331
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		820.331

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 269
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes.
Con la misma periodicidad, se informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se contemple ejecutar en algunas de tales Áreas en el transcurso del semestre venidero, explicitando su justificación y su objetivo.
- 03 A más tardar el 30 de abril de 2021, la Corporación remitirá a la Dirección de Presupuestos la propuesta de tarifas para el ingreso a las Áreas Silvestres Protegidas que administra, la que deberá considerar como base inicial la variación del I.P.C acumulado en los últimos 12 meses móviles, informando además el período de vigencia y la proyección de recaudación. Igualmente, informará en la misma instancia las exenciones y rebajas que por cualquier concepto afecte a dichas tarifas, y la proyección de menor recaudación.
A más tardar en el mes de junio de 2021 se fijará por Resolución de la Corporación, previa visación de la Dirección de Presupuestos, las tarifas que regirán para la temporada 2021-2022.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 594
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 67.246
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 185.838
- En el Exterior, en Miles de \$ 1.691
- d) Jornales Transitorios
- N° de personas 536
- Miles de \$ 2.226.107

- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Corporación Nacional Forestal

Gestión Forestal (01,02)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.047.944
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.572.381
09		APORTE FISCAL		17.854.159
	01	Libre		17.854.159
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		17.621.404
	02	Del Gobierno Central		17.621.404
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		17.621.404
		GASTOS		38.047.944
21		GASTOS EN PERSONAL	03	13.129.736
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.023.331
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		642.118
	01	Al Sector Privado		642.108
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	04	642.108
	07	A Organismos Internacionales		10
	007	Convención Naciones Unidas contra la Desertificación		10
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		17.621.404
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		17.621.404
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.631.355
	02	Al Gobierno Central		1.631.355
	006	Bosque Nativo Ley N° 20.283	05	1.631.355

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 471
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 57.532
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 417.627
- En el Exterior, en Miles de \$ 4.519
- d) Jornales Transitorios
- N° de personas 106
- Miles de \$ 775.814
- 04 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 642.108 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 75.938 miles.

Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará acerca de los recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie *Araucaria araucana*, para la determinación de las causas de la problemática sanitaria que actualmente la afecta. Asimismo, informará acerca de los estudios realizados a fin de estudiar la factibilidad de implementar un plan de protección de la especie nativa Ulmo, por su importancia para la actividad apícola.

05 Por resolución del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 20.283.

Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2021 y anteriores.

Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 5.828.250 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos. La Tabla de Valores señalada en el artículo 22 de la Ley N° 20.283 será elaborada mediante Decreto del Ministerio de Agricultura, el cual será expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Corporación Nacional Forestal

Programa de Arborización Urbana (01,02,03,05)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.299.184
		APORTE FISCAL		1.299.184
		Libre		1.299.184
21		GASTOS		1.299.184
22		GASTOS EN PERSONAL	04	856.966
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		442.218

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
- 02 Deberá informarse antes del 31 de marzo del año 2021 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto. Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada.
- 03 Deberá privilegiarse la provisión de especies nativas, adecuando los viveros y compras de plantas a tales fines.
La Corporación deberá efectuar un informe de evaluación del Programa, estableciendo, entre otros, un balance que incluya a lo menos, el número de plantas entregadas desde su inicio, su destino y sobrevivencia efectiva a la fecha, mecanismos de control y seguimiento desarrollados, medios de distribución, capacidad de producción de especies, gastos efectuados, etc., proponiendo mejoras que garanticen la conservación y sobrevivencia de las especies una vez entregadas. A más tardar el 30 de junio de 2021 deberá remitirse copia de dicho Informe a la Dirección de Presupuestos.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 31
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 29.667
- c) Jornales Transitorios
- N° de personas 65
- Miles de \$ 471.659
- 05 La CONAF informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado sobre las gestiones realizadas con los recursos destinados a programas de arborización urbana, señalando:
- 1) Municipios dentro del país que cuentan con ordenanzas que aborden el manejo del arbolado urbano con su fecha de emisión.
 - 2) Qué número y porcentaje de árboles nativos se han instalado en ciudades de Chile, pormenorizando la información por región y comuna. Se deberán incluir datos de especies y fundamentar su elección y los valores asignados a cada criterio en resistencia a crisis hídrica en zona norte y centro.
 - 3) Asimismo, el referido informe deberá señalar los impactos que genera la plantación de árboles no nativos en la calidad de vida de las personas y en el medio ambiente en el caso de que parte de los recursos se hayan empleado en fomentar o implementar arbolado urbano de origen no nativo. Además, el informe señalará el criterio de elección de especies para viveros y el criterio de entrega por zona geográfica, tal como la crisis climática e hídrica respecto de la viverización de las especies que tienen disponibles.
 - 4) El referido informe también indicará el seguimiento asesoramiento respecto de las especies entregadas, señalando a quién(es) se le entregan y señalando también el lugar de plantación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Comisión Nacional de Riego

Comisión Nacional de Riego (01,02,09,10,11)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		128.831.968
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		58.515
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.495
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		81.467.907
	01	Libre		81.467.907
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		47.305.546
	02	Del Gobierno Central		47.305.546
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		47.305.546
		GASTOS		128.831.968
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.442.903
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	806.312
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.964.428
	03	A Otras Entidades Públicas		1.964.428
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	05	1.964.428
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206.040
	07	Programas Informáticos	06	206.040
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		47.305.546
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		47.305.546
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.353.507
	01	Estudios Básicos		1.212.022
	02	Proyectos		378.325
	03	Programas de Inversión		1.763.160
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		69.753.212
	02	Al Gobierno Central		69.753.212
	004	Al INDAP - Pre financiamiento art. 3°, Ley N° 18.450		1.098.777
	005	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07,08	68.654.435

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 La Comisión Nacional de Riego dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.

03	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		170
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		14.689
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		40.088
	- En el Exterior, en Miles de \$		4.693
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		12
	- Miles de \$		235.617
	Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		6
	- Miles de \$		106.826
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		24.733
05	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N°18.450. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos.		
	b) Incluye hasta \$ 934.695 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.		
	c) Incluye hasta \$ 513.295 miles para convenio con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerarse gasto de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450.		
	d) No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.		
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
07	Por resolución del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 18.450.		
	Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2021 y anteriores.		
	Durante el año 2021, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:		
	a) Hasta \$ 60.143.832 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF.		
	b) Hasta \$ 17.829.200 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.		
	La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje, Ley N° 18.450, deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
	A los agricultores con el perfil de usuarios de INDAP se le podrá solicitar entregar verificadores de tener al día el pago de las cuotas en la organización de regantes o asociación de canalistas respectivos, en reemplazo del título de dominio de los derechos de uso de agua debidamente regularizado ante el Conservador de Bienes Raíces, como requisito para postular a ser beneficiario en los respectivos concursos de riego.		

- 08 Considerando la situación excepcional de escasez hídrica, la Comisión Nacional de Riego podrá permitir la postulación a concursos de la ley N° 18.450 de embalses de volumen superior a 50.000 metros cúbicos e inferiores a 300.000 metros cúbicos, sin importar la altura de su muro.
- 09 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos del Senado acerca del número y porcentaje de canales que acceden a los fondos de la Comisión Nacional de Riego, especificando la superficie en hectáreas de riego a beneficiar y los activos de los beneficiarios en unidades de fomento, así como los impactos del uso de los fondos en la sostenibilidad de las cuencas.
- 10 La Comisión Nacional de Riego informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial de Recursos Hídricos del Senado, a más tardar el 28 de febrero, respecto de los resultados del programa “Apoyo a usuarios/as de aguas en el III tramo del Río Huasco en canales bajo embalse Santa Juana” aprobado mediante Resolución CNR Exenta N° 0278 de 2017. En dicha información se adjuntarán las carpetas individuales de atención legal, con la evaluación jurídica del caso y recomendación del tipo de tramitación para cada uno de los usuarios/as beneficiarios del programa.
- 11 La Comisión Nacional de Riego deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, reportando las obras realizadas por el financiamiento otorgado por INDAP y CNR, detallando las características y dimensiones, los estudios de disponibilidad hídrica en las cuencas, la distribución geográfica.